



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ACTUACIONES DEL PLAN PIMA ADAPTA EN RÍOS

Madrid, 24 de noviembre de 2015





El plan PIMA Adapta en dominio público hidráulico se articula en torno a 4 actuaciones:

- **Infraestructura verde en el río Ucero (Soria)**
- **Recuperación de las lagunas de Lastras de Cuéllar y Hontalbilla (Segovia)**
- **Declaración y puesta en valor de las Reservas Naturales Fluviales**
- **Redacción del proyecto de restauración fluvial del río Manzanares en El Pardo (Madrid)**

Infraestructura verde en el río Ucero (Soria)



Objetivo: Recuperar la dinámica fluvial natural de forma compatible con los diferentes usos en consonancia con la DMA y la DI, minimizando efectos del cambio climático



Recuperación de las lagunas de Lastras de Cuéllar y Hontalbilla (Segovia)



Especies por las que es importante el Lugar, o por las que podría serlo al restaurarlo:

Pato cuchara, cigüeñuela, cigüeña negra, cerceta común, ánsar común, limícolas en general, carricero común, escribano palustre, garza real y grulla común.

Criterios que cumple el Lugar (A,B y C):

A B C

Prioridad:

1 2 3

Qué debe ser restaurado y qué tipo de restauración requiere:

Mantenimiento de la lámina de agua, principalmente la laguna de la Tenca.



Actuaciones:

- Mejoras del hábitat y creación de bosquetes.
- Restauración de las lagunas y de una duna.
- Mejora de los accesos a vehículos e instalaciones de uso público.
- Realización de estudios para la caracterización bioecológica de las lagunas y efectos del cambio climático.



- **Artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional**

Artículo 25. Reservas hidrológicas por motivos ambientales.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, además de las previsiones incluidas en los Planes Hidrológicos de cuenca, al amparo de lo establecido en el artículo 40.d) de la Ley de Aguas, podrá reservar determinados ríos, tramos de ríos, acuíferos o masas de agua para su conservación en estado natural. Tal reserva podrá implicar la prohibición de otorgar autorizaciones o concesiones sobre el bien reservado.

El establecimiento de dichas reservas tiene por finalidad la protección y conservación de los bienes de dominio público hidráulico que, por sus especiales características o su importancia hidrológica, merezcan una especial protección.

Los Planes Hidrológicos de cuenca incorporarán las referidas reservas, y las considerarán como limitaciones a introducir en los análisis de sus sistemas de explotación. A propuesta de las Comunidades Autónomas estas reservas podrán integrarse en las redes de protección que la Comunidad haya previsto en el ejercicio de sus competencias.

En las cuencas intracomunitarias, corresponderá a la Comunidad Autónoma el establecimiento, en su caso, de las reservas hidrológicas que se estime oportuno.



• Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas

LEY 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Disposición final primera. *Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*

Cuatro. El apartado 1.b.c') del artículo 42 queda redactado en los siguientes términos:

«La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación y recuperación del medio natural. A este efecto se determinarán:

Los caudales ecológicos, entendiendo como tales los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.»



Declaración de Reservas Naturales Fluviales



Tramos identificados en los planes hidrológicos de cuenca





- **A partir de las reservas naturales fluviales presentes en los planes hidrológicos intercomunitarios de primer y segundo ciclo se elaboró una propuesta de 135 reservas naturales fluviales:**
 - **Informada favorablemente por Consejo Nacional del Agua**
 - **Sin observaciones desde Consejo Asesor de Medio Ambiente**
 - **Sometida a periodo de consulta pública en web MAGRAMA**



Proceso de aprobación definitivo en dos fases iniciales:

- i. **Primer acuerdo con RNF en muy buen estado en los PHC vigentes o en proceso de aprobación (82 RNF, 1.755,23 km protegidos)**
- ii. **Segundo acuerdo tras modificación RDPH en tramitación con 53 restantes**

Análisis general y posible nuevo acuerdo a medio plazo para declarar posibles nuevas RNF detectadas no incluidas con criterios de conservación y representatividad

Declaración de Reservas Naturales Fluviales

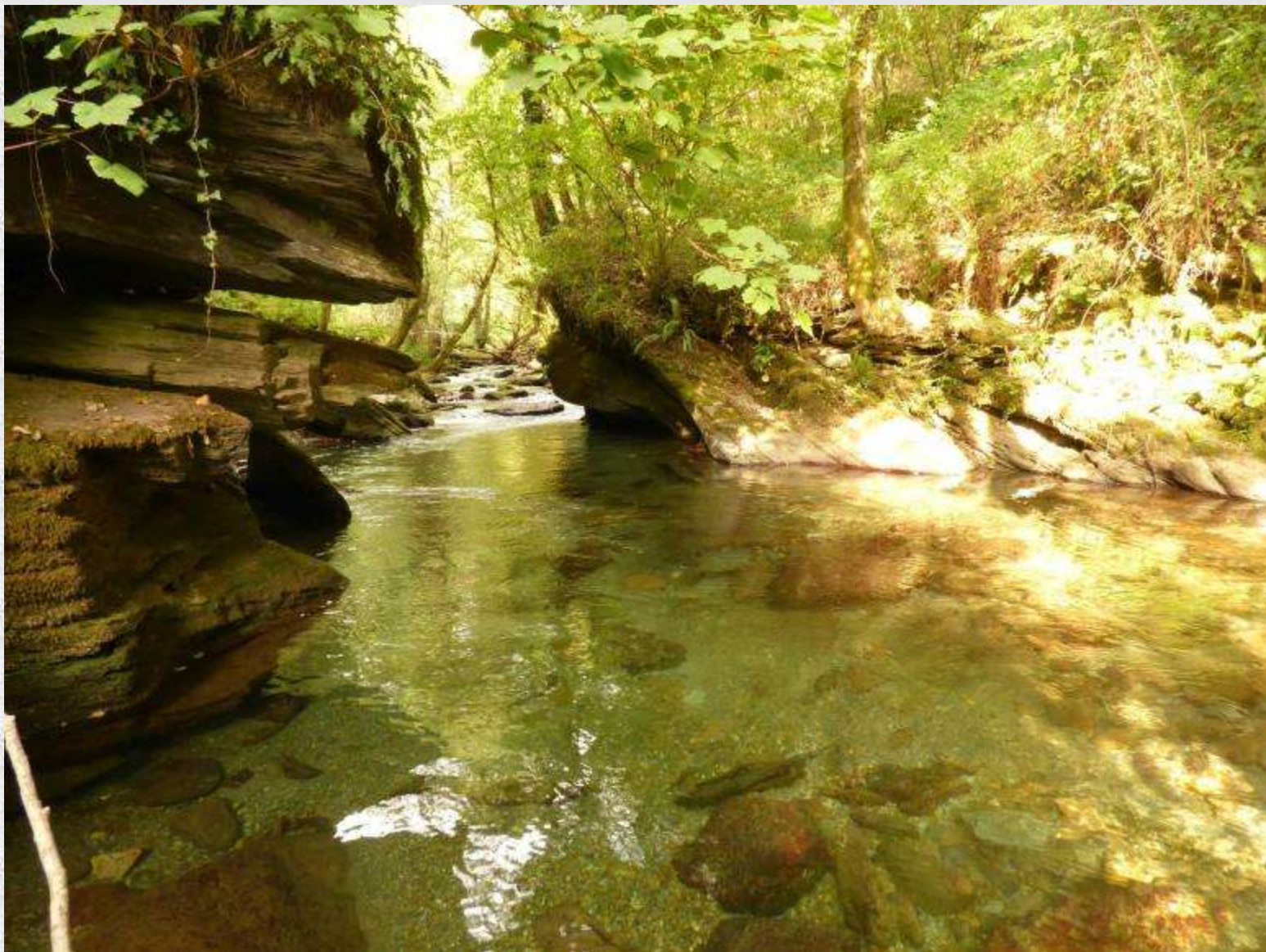
Demarcación Hidrográfica	Número de Reservas	Longitud protegida (Km)
Cantábrico occidental	14	227,82
Cantábrico oriental (inter)	3	27,98
Duero	24	501,16
Ebro	25	385,42
Guadalquivir	7	242,79
Guadiana	6	282,81
Júcar	10	166,37
Miño-Sil	7	106,79
Segura	8	184,61
Tajo	31	558,19



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Declaración de Reservas Naturales Fluviales



Oportunidades para conservar y poner en valor





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Declaración de Reservas Naturales Fluviales



Oportunidades para corregir presiones



Declaración de Reservas Naturales Fluviales



Referencia del Consejo de Ministros

Madrid, viernes, 20 de noviembre de 2015

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DECLARADAS POR ESTE ACUERDO				
Demarcación hidrográfica	CCAA	Nombre de la reserva natural fluvial	Longitud (km)	Nombre de los cauces principales
Miño-Sil	Castilla y León	Río Burbia I	29,00	Río Burbia Río Posanzas Río de Tejera Arroyo de Val Infriano
Miño-Sil	Castilla y León	Río Bibei I	15,99	Río Bibei Arroyo de la Rivera Grande
Miño-Sil	Galicia	Río Laborero	8,35	Río da Edreira Río das Casas
Miño-Sil	Galicia	Río Navea I	15,20	Río Lor Río de Vilaia
Miño-Sil	Galicia	Río Lor I	19,64	Rego da Brancha Río Pequeno
Miño-Sil	Galicia	Río Trancoso	11,94	Río Trancoso
Cantábrico	Comunidad Foral de Navarra	Ríos Urizate-Antzacoen	10,85	Río Antzacoen Ríos Urizate
Cantábrico	Comunidad Foral de Navarra, País Vasco	Cabecera del río Añarbe	13,14	Río Añarbe Río Alama
Cantábrico	Principado de Asturias	Tramo medio del río Agüeira	21,49	Río Agüeira
Cantábrico	Principado de Asturias	Cabecera del río Ponga	16,57	Río Ponga Río Taranes Río Porcia Arroyo de Folgueira
		Río Porcia desde su		

Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

DECLARADAS LAS 82 PRIMERAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES DE ESPAÑA

» Se trata de una nueva figura de protección que se declara en ríos que se encuentran en un muy buen estado ecológico y con escasa o nula intervención humana, pertenecientes a diez demarcaciones hidrográficas competencia del Estado.

» Estas 82 primeras reservas naturales fluviales ocupan una longitud total de 1.755 kilómetros.

El Consejo de Ministros ha acordado la declaración de las primeras 82 reservas naturales fluviales de España en el ámbito de diez demarcaciones hidrográficas en las que las competencias las ostenta el Estado: Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental, Duero, Ebro, Guadalquivir, Guadiana, Júcar, Miño-Sil, Segura y Tajo.

Estas primeras 82 reservas naturales fluviales ocupan una longitud total de 1.755 kilómetros y ya estaban identificadas en los Planes Hidrológicos de cuenca vigentes o bien en la revisión de éstos que ahora se encuentran en tramitación para su aprobación antes de que concluya este año.

Las reservas naturales fluviales constituyen una nueva figura de protección que tiene como objetivo preservar aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana y en muy buen estado ecológico.

Este acuerdo se aprueba en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea y del artículo 42 del texto refundido de la Ley de Aguas, que contempla la incorporación obligatoria en los Planes Hidrológicos competencia del Estado de estos espacios que merecen ser declarados reserva natural fluvial, un total de 135, de los que hoy se aprueban los primeros 82 zonas.

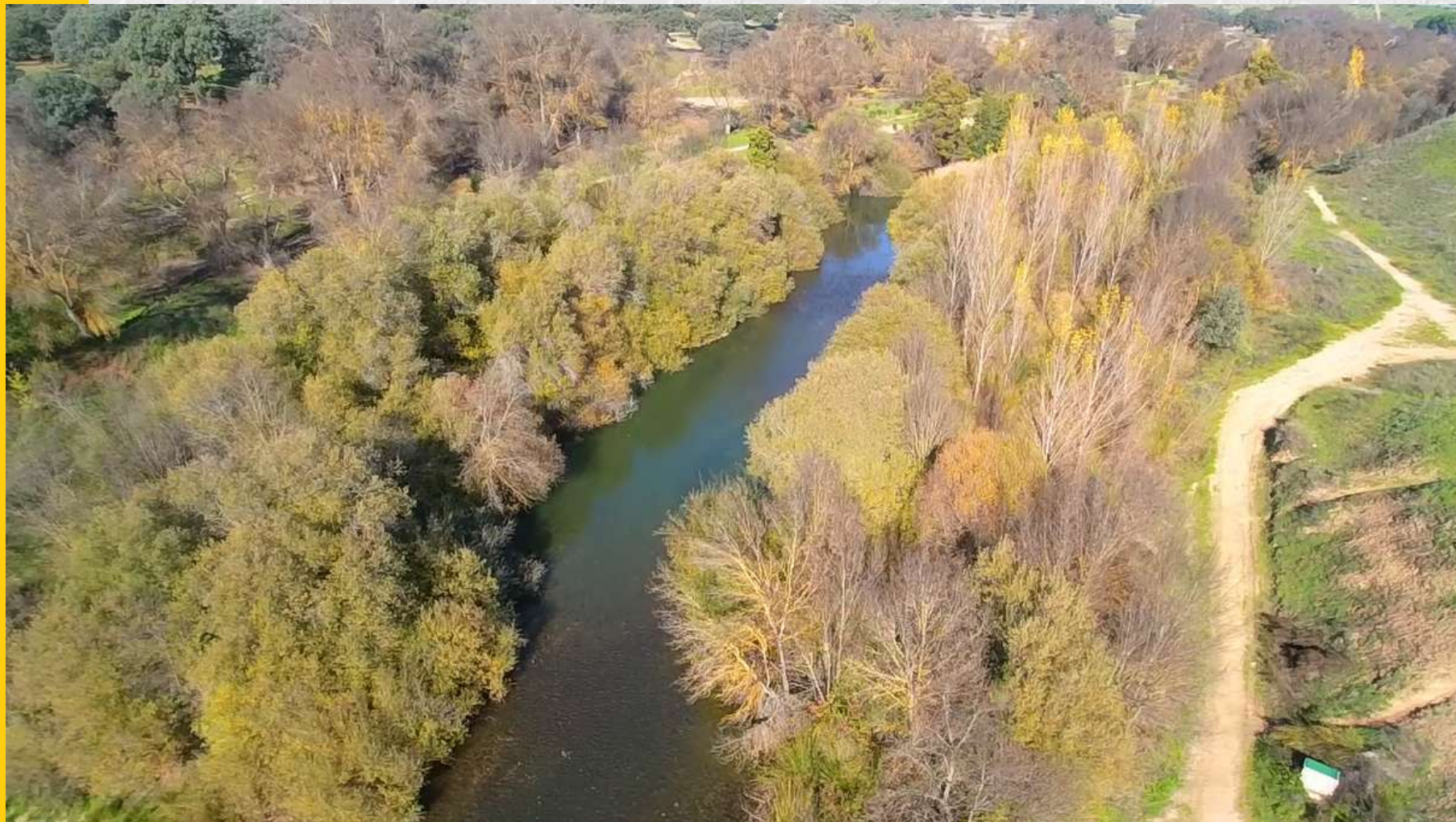
El listado en los que se definen estos espacios ha sido sometido a amplios procesos de consulta pública, en los que las Comunidades Autónomas han tenido un papel esencial, y ha obtenido el informe favorable del Consejo Nacional del Agua celebrado el pasado 30 de septiembre, con 81 votos a favor y solo 1 voto en contra.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Redacción del proyecto de restauración del río Manzanares en El Pardo (Madrid)





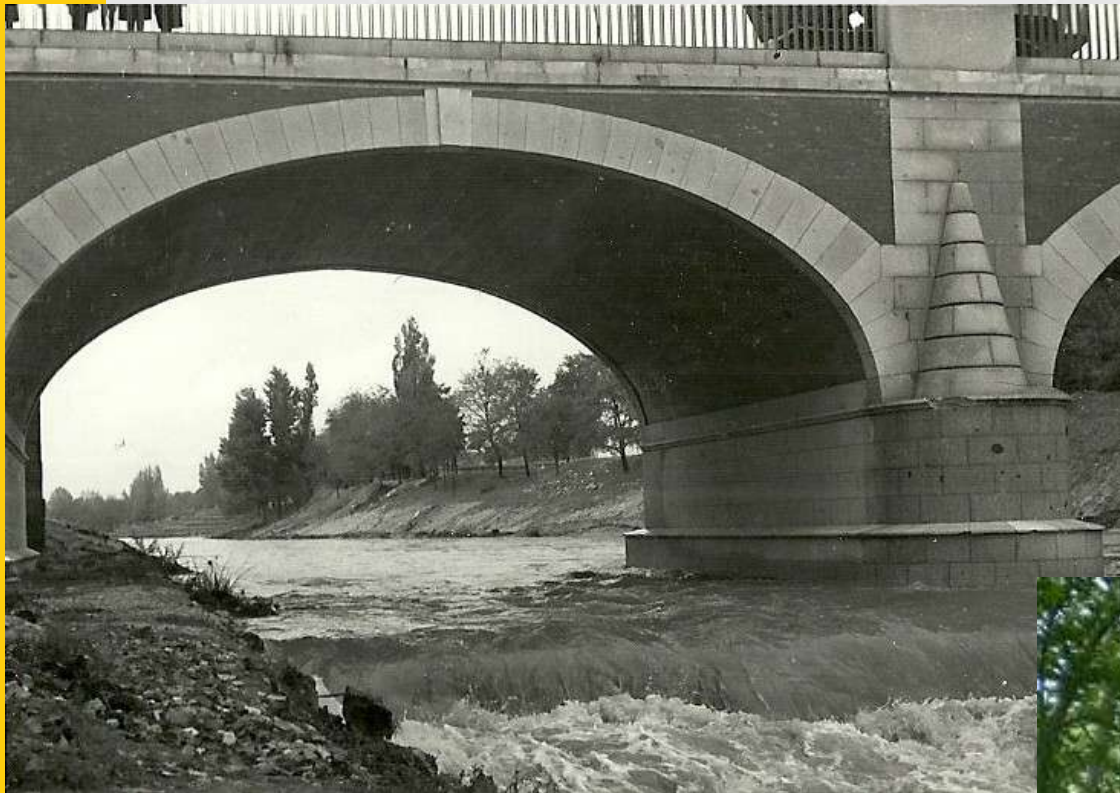
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Redacción del proyecto de restauración del río Manzanares en El Pardo (Madrid)



Redacción del proyecto de restauración del río Manzanares en El Pardo (Madrid)



Puente de los Capuchinos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Redacción del proyecto de restauración del río Manzanares en El Pardo (Madrid)





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Redacción del proyecto de restauración del río Manzanares en El Pardo (Madrid)

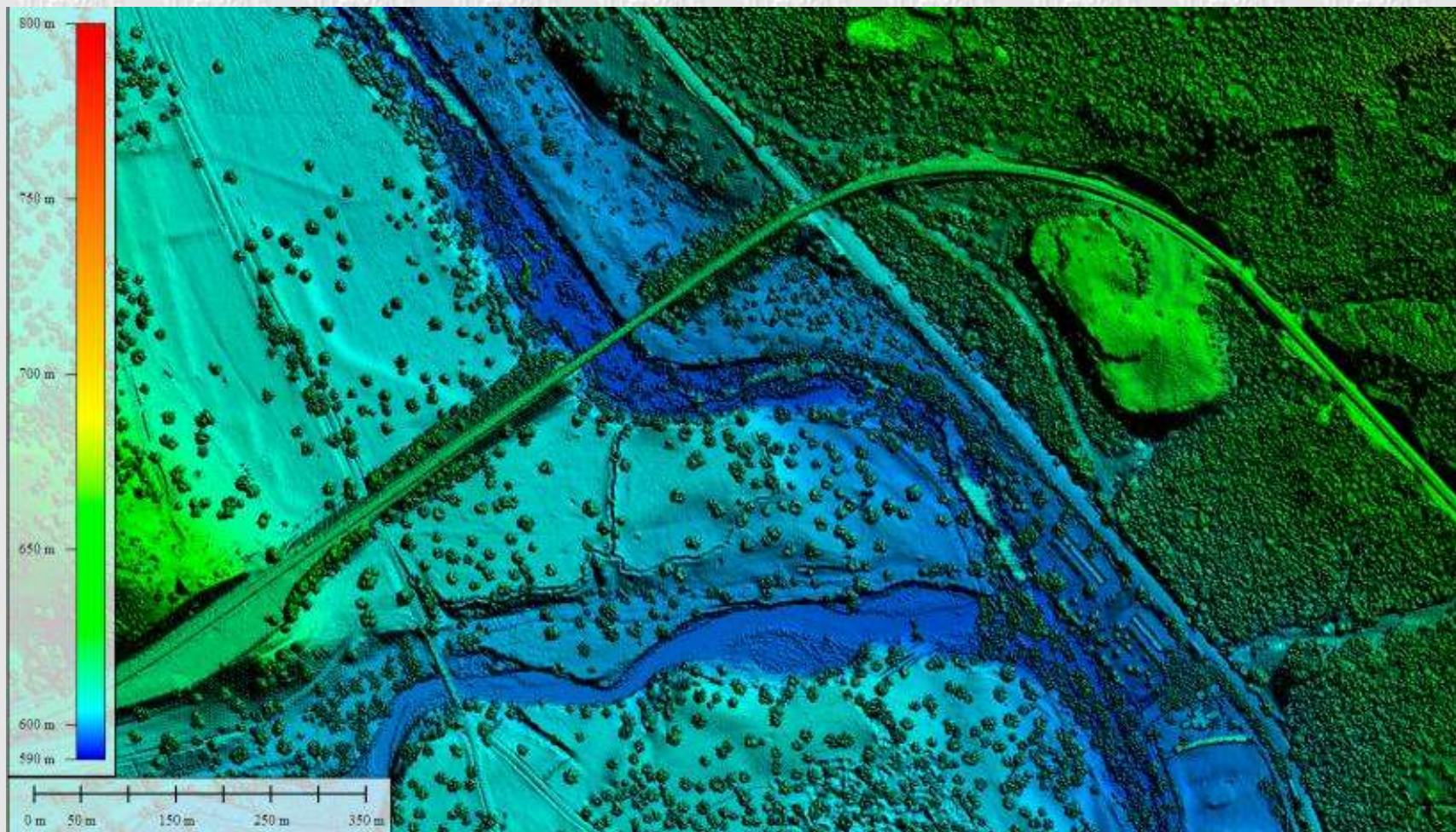




GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Redacción del proyecto de restauración del río Manzanares en El Pardo (Madrid)



Height = 615.259 meters (MDS-puentes_DEMO_ortof.tif)

[1:3641 UTM (ETRS82) - (435600.801, 4483423.716, 615.250 m) 40° 29' 56.4841" N, 3° 45' 36.0100" W]





Redacción del proyecto de restauración del río Manzanares en El Pardo (Madrid)

Objetivos generales de la redacción del proyecto:

- Propiciar un marco de **colaboración** entre las **distintas administraciones competentes**.
- Identificar actuaciones a ejecutar para el cumplimiento de los **objetivos ambientales del Plan Hidrológico del Tajo** de acuerdo con la Directiva Marco del Agua.
- Identificar actuaciones para **disminuir riesgos de inundación** en la zona y, especialmente, aguas abajo.
- Servir como ejemplo piloto de **medida de adaptación al cambio climático**.
- Ser ejemplo de actuación de recuperación ambiental y **ordenación y fomento del uso público**, y con ello, **facilitar la gestión del espacio** a las administraciones competentes.



Redacción del proyecto de restauración del río Manzanares en El Pardo (Madrid)

Equipo técnico de trabajo:

- Tragsatec
- Universidad Politécnica de Madrid. Escuela de Ingeniería del Medio Natural.
- CEDEX. Centro de Estudios y Técnicas Aplicadas.
- Empresas:
 - INCLAM, CIMERA, SERBAIKAL, DIELMO, Bicho Producciones
 - EXELERIA, IPROMA, (financiado por CH Tajo)
- Asesoramiento (*hasta el momento...*):
 - Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - Patrimonio Nacional



Conclusiones

- Estas actuaciones están diseñándose como ejemplos de mecanismos de adaptación al cambio climático y de acuerdo con la Directiva Marco del Agua.
- Los efectos previsibles del cambio climático, tales como el aumento de la temperatura, la disminución de la escorrentía, el incremento de los episodios extremos de precipitación, etc... irá empeorando paulatinamente el estado de nuestras masas de agua.
- Con estas actuaciones se prevé fijar metodologías para diseñar actuaciones que permitan mejorar el estado de estas masas de agua, reducir riesgos y adaptarnos al cambio climático.

